



Gobierno del Estado de Veracruz-Llave

**REGLAMENTO DE ALUMNOS
DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE MISANTLA**

INTRODUCCION

El presente documento tiene la facultad de normar las acciones que rigen el comportamiento de los alumnos, al interior de la institución, así mismo cuando realicen actividades académicas y/o extraescolares en representación del Instituto.

CAPITULO I

DE LOS DERECHOS

ARTICULO 1

Mantener la condición de alumno mientras cumpla con los requisitos y condiciones establecidas por la Institución, así como las disposiciones que de ella emanen.

ARTICULO 2

En caso de imponderables, debidamente justificados, el alumno podrá realizar sus trámites de reinscripción, así como la obtención de documentos administrativos, a través de su(s) apoderado(s) legalmente constituido. El poder que otorgue el alumno deberá constar por escrito, otorgado ante dos testigos y ser certificado por la autoridad correspondiente (carta poder).

ARTICULO 3

Asistir al aula de clases dentro del horario, grupo y materia asignada, sí y sólo sí, estén vigentes sus derechos como alumno del Instituto.

ARTICULO 4

Recibir en igualdad de condiciones los servicios académicos y demás que ofrezca el Instituto con la finalidad de su formación integral.

ARTICULO 5

Que le sean aplicadas las evaluaciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para la acreditación de asignaturas de los planes de estudio contemplado en el Manual de Procedimientos Académicos-Administrativos. El alumno tendrá derecho a presentar las evaluaciones académicas, cuando reúna como mínimo el 80% de asistencias en la unidad a evaluar de la asignatura de que se trate.

ARTICULO 6

Obtener la documentación que le identifique su condición académica, así como las constancias escolares que acrediten su situación escolar.

ARTICULO 7

Gozar en iguales circunstancias de las oportunidades de evaluación académica, siempre y cuando reúna como mínimo el 80% de asistencias en la unidad a evaluar de la asignatura de que se trate.

ARTICULO 8

Recibir orientación académica, administrativa y médica, si se mantiene su condición como estudiante del Instituto.

ARTICULO 9

Recibir información concerniente a becas, cursos de carácter general de organizaciones educativas y otras que sean de interés académico.

ARTICULO 10

Recibir la carga académica correspondiente en cada etapa de reinscripción, avalada por el asesor reticular, acorde al aprovechamiento demostrado en el periodo escolar inmediato anterior, el cual consiste en un mínimo de 38 créditos y máximo de 64 créditos de carga, incluyendo la carga media de 51 créditos.

ARTICULO 11

Previo cumplimiento con los requisitos y las condiciones que señale la institución, el alumno podrá obtener cambio de carrera.

CAPITULO II

DE LAS OBLIGACIONES

ARTICULO 12

Reinscribirse puntualmente en los periodos señalados por la Institución.

ARTICULO 13

En el proceso de reinscripción, pagar la colegiatura correspondiente del semestre a cursar, así como los aranceles que la institución fije, dentro los plazos que esta misma establezca.

ARTICULO 14

Cumplir los reglamentos e instructivos que rigen la vida académica de la Institución.

ARTICULO 15

Asistir puntualmente a las actividades escolares y extraescolares que requieran cubrir el programa de estudios y/o actividades sociales y/o deportivas a que esté sujeto.

ARTICULO 16

Guardar la integridad profesional, respeto y derechos de la comunidad estudiantil, administrativa, docente y/o de visitantes, dentro y fuera del Instituto.

ARTICULO 17

Hacer uso adecuado de los recursos y bienes materiales del Instituto coadyuvando a su conservación y limpieza.

ARTICULO 18

Reparar los daños que por negligencia o dolo se ocasionen al patrimonio del Instituto, siempre que sea probada, con elementos de convicción, su participación, haciéndose acreedor a la sanción correspondiente indicada en este mismo reglamento.

ARTICULO 19

Portar dentro de la Institución la identificación (credencial) que lo acredite como alumno del mismo, así como ante las autoridades correspondientes, en eventos exteriores donde participe como alumno de la Institución o en la realización de visitas que se efectúen a otras instituciones o empresas.

ARTICULO 20

Cumplir con las medidas de seguridad del Instituto, y normas que de ella emanen, para hacer uso de sus instalaciones y/o equipo.

ARTICULO 21

Respetar y hacer respetar las normas de la empresa o instituciones, donde participe como alumno de la institución, desarrollando trabajos académicos y/o estancias industriales.

ARTICULO 22

Abstenerse de realizar actos tendientes a debilitar los principios de la Institución, y de efectuar cualquier tipo de actividad política partidista y/o religiosa, dentro de las instalaciones del Instituto.

ARTICULO 23

Terminar sus estudios de acuerdo al plan correspondiente en su momento, así como dentro del periodo establecido en le presente reglamento, sí y solo sí, estén vigentes sus derechos como alumnos del Instituto.

ARTICULO 24

Obtener permiso para baja temporal, siempre y cuando tenga créditos acumulados y previo cumplimiento de los procedimientos que rigen los planes de estudio de Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos.

ARTICULO 25

Solicitar baja definitiva, por escrito, en cualquier momento que lo desee, o de forma automática si no se presenta a reinscribirse por tercer periodo consecutivo.

ARTICULO 26

Solicitar por escrito, mediante oficio dirigido al departamento académico correspondiente, la revisión y/o rectificación de calificación en caso de inconformidad, estableciendo la asignatura y unidad sometida a revisión, docente de la asignatura, datos

completos del alumno solicitante y el motivo de la solicitud. Esta deberá ser presentada en los dos días hábiles inmediatos posteriores a que el docente dio a conocer la calificación en cuestión.

ARTICULO 27

Presentar ante las autoridades correspondientes del Instituto, sugerencias y proyectos de contenido educativo e integración profesional, con el fin de elevar el nivel académico.

ARTICULO 28

Presentar por escrito la queja por las acciones u omisiones que directamente afecten al alumno quejoso, cometidas en su contra por el personal de la Institución.

ARTICULO 29

Pertenecer y participar en organizaciones estudiantiles interiores y exteriores al centro educativo, salvaguardando el buen nombre del Instituto.

ARTICULO 30

Hacer uso de las instalaciones y espacios del Instituto, para el complemento de su formación académica, capacitación profesional, y acondicionamiento físico, de acuerdo a las normas establecidas por cada organismo del Instituto.

ARTICULO 31

Hacer uso del escudo y lema del Instituto en los términos que al efecto fije el respectivo reglamento.

ARTICULO 32

Representar al Instituto en los eventos académicos, deportivos y culturales que se organicen a nivel local, regional, estatal y nacional (previa selección), sólo si están vigentes sus derechos como alumno regular del Instituto.

ARTICULO 33

Participar en el programa de becas implementado en la Institución, siempre que reúna los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria emitida para ello.

ARTICULO 34

Preservar el prestigio institucional y del sistema educativo al cual pertenecemos.

ARTICULO 35

Realizar servicio social y residencia profesional en forma y términos que al efecto establezcan los procedimientos correspondientes.

ARTICULO 36

Respetar y hacer respetar el cumplimiento y homenaje a los símbolos patrios en las ceremonias que se celebren dentro y fuera del Instituto.

ARTICULO 37

Respetar y hacer respetar a todo el personal del Instituto, dentro y fuera de sus instalaciones.

ARTICULO 38

Acreditar el requisito de dominio del idioma inglés en forma y términos que al efecto establezca el procedimiento correspondiente.

ARTICULO 39

Cumplir con mínimo de 80% de asistencia por unidad para tener derecho a presentar la evaluación correspondiente.

ARTICULO 40

El alumno deberá presentar las evaluaciones correspondientes en fecha, tiempo y forma que establezca el docente, aún si éste lo ha programado para ser aplicado durante su ausencia. En este caso será aplicado por personal del Instituto que el docente designe.

ARTICULO 41

Informar a las autoridades del Instituto sobre los alumnos que no cumplan sobre las obligaciones del presente reglamento.

ARTICULO 42

Portar ropa adecuada acorde a la imagen que se debe conservar en toda institución educativa.

ARTICULO 43

En general, los alumnos deberán cumplir con todas las obligaciones de índole moral y jurídica, así como aquellas que se establezcan en este reglamento.

CAPITULO III

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 44

Para los efectos de este capítulo y demás reglamentos inherentes, se establecen como sanciones, las siguientes:

- a) Amonestación por escrito (reporte)
- b) Suspensión temporal de sus derechos como alumno
- c) Expulsión definitiva del Instituto Tecnológico Superior de Misantla

ARTICULO 45

Las sanciones previstas en este capítulo podrán ser aplicadas conjunta o individualmente a juicio del órgano correspondiente, el cual las aplicará según la gravedad del caso.

ARTICULO 46

La sanción que se refiere al inciso (b) del artículo 44 de este reglamento, no podrá ser menor de 10 días hábiles ni mayor de un año.

ARTICULO 47

En base al inciso (c) del artículo 44, serán motivo de expulsión directa, las siguientes causas:

- a) La portación y/o uso de armas de fuego y punzocortantes dentro del Instituto.
- b) La portación y/o consumo de drogas y productos psicotrópicos dentro del Instituto.
- c) Cualquier acción que ponga en peligro la integridad física tanto de la comunidad estudiantil, como del personal del Instituto, dentro y fuera del mismo.

Los motivos de causa de este artículo son dictados de manera irrevocable.

ARTICULO 48

Para conocer y resolver sobre las acciones u omisiones que pudieran ser sancionadas conforme a este reglamento, se conformará una Comisión de Honor y Justicia que actuará con un procedimiento establecido, para conocer de tales casos conforme el siguiente procedimiento:

- a) Recibida la queja se conformará dentro de los siguientes dos días hábiles una Comisión de Honor y Justicia que estará integrada por el Director del Instituto, el Subdirector Académico, el Presidente de la Academia de la carrera a que pertenezca el alumno y el Profesor con mayor antigüedad al servicio del Instituto. En caso de que cualquiera de ellos fuera señalado como el responsable de la acción u omisión que originó la queja o como testigo de los hechos, su lugar lo ocupará quien lo siga en jerarquía o antigüedad. Aquel integrante de la Comisión que tenga cualquier grado de parentesco, notoria amistad o enemistad con el quejoso, deberá excusarse de intervenir en el presente procedimiento.
- b) Integrada la Comisión de Honor y Justicia, hará entrega dentro de las siguientes 24 horas hábiles, al funcionario del Instituto de que trate, de una copia del escrito de queja y de las pruebas o documentos exhibidos.
- c) El funcionario en cuestión, dentro del improrrogable término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente en que haya recibido el ejemplar de la queja, deberá dar contestación a los hechos que se le imputen y deberá ofrecer y exhibir las pruebas correspondientes.
- d) Si transcurre dicho plazo sin que el interesado haya dado contestación a la queja interpuesta en su contra, se le tendrá por confeso de los hechos de la misma.
- e) Recibida la contestación dentro del término antes indicado, se abrirá un periodo de cinco días hábiles en el que se recibirán todas las pruebas ofrecidas por las partes,

Los testigos únicamente podrán ser alumnos y personal del Instituto, quienes deberán ser notificados cuando menos con 24 horas de anticipación del lugar, día y hora en que deberán declarar en relación a los hechos detallados en la queja y su contestación.

- f) Si un testigo que fue debidamente notificado, no se presenta a declarar en el momento indicado sin causa justificada, será sancionado en términos del capítulo III de este ordenamiento.
- g) Vencido el plazo para recibir las pruebas, la Comisión dispondrá de cinco días hábiles para dictar su correspondiente resolución.
- h) Copia debidamente firmada por los integrantes de la Comisión se agregará al expediente laboral del interesado.
- i) Si el quejoso no prueba los hechos que motivaron su queja, será sancionado en los términos del capítulo III de este reglamento.
- j) La resolución dictada tendrá el carácter de irrevocable.

CAPITULO IV

TRANSITORIOS

ARTICULO 49

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones relativas a los alumnos, emitidos con anterioridad el presente reglamento.

ARTICULO 50

Todo lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto de manera conjunta por la Subdirección Académica, los Departamentos de Desarrollo Académico, Servicios Escolares y División de Estudios Profesionales.

ARTICULO 51

Este reglamento entrará en vigor una vez otorgada la autorización por parte de la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Misantla.

GLOSARIO

Acreditación de Asignaturas	Es la certificación oficial del logro de los objetivos educacionales propuestos en el programa de estudios de una materia, lo cual permite la promoción del alumno en un plan de estudios y su ascenso a otro nivel de escolaridad.
Actividades Académicas	Son todos aquellos eventos de índole educativo perfilados a incrementar y/o fortalecer la formación profesional del alumno, así como su cultura general.
Actividades Extraescolares	Son todos aquellos eventos de índole recreativo, donde el alumno tiene la oportunidad de canalizar sus inquietudes y habilidades deportivas y artísticas, a fin de alcanzar una educación integral.
Alumno	Es la persona inscrita o reinscrita en la institución, después de haber cumplido con los requisitos de documentación establecidos por el Departamento de Servicios Escolares y pago de arancel correspondiente.
Alumno Irregular	Es el alumno, que en el periodo escolar inmediato anterior, reprobó una o más asignaturas, incurriendo para ésta(s) en curso de repetición y/o examen especial en el periodo escolar actual.
Alumno Regular	Es el alumno que ha cursado y aprobado satisfactoriamente las asignaturas que le han sido asignadas por la División de Estudios Profesionales en el periodo escolar inmediato anterior.
Asesor Reticular	Es un miembro de apoyo a la División de Estudios Profesionales, quien cuenta con el conocimiento amplio para brindar la orientación necesaria al alumno, respecto de las asignaturas que éste deberá cursar para el periodo escolar próximo a iniciar.
Baja Definitiva	cuando por razones académicas, como reprobación un examen especial, no aprobar como mínimo el 50% de créditos en el primer semestre, cuando haya agotado los periodos escolares permitidos para concluir sus estudios (máximo 12

	semestres), no cumplir cabalmente con las disposiciones reglamentarias de la Institución, o por decisión propia, el alumno deba abandonar de manera definitiva la Institución.
Baja Temporal	Es cuando el alumno, por razones personales ajenas a su situación académica, solicita de manera voluntaria ausentarse de la Institución por un periodo escolar. Por razones académicas, cuando deba presentar dos o más exámenes especiales.
Becas	Es un estímulo económico otorgado a alumnos del Instituto, que por su satisfactorio desempeño académico alcanzado e insolvencia económica comprobable, se hace acreedor a este reconocimiento, previa selección.
Cambio de Carrera	Es el cambio que realiza el alumno, de una carrera a otra, en el mismo Tecnológico, conservando su número de control, de manera que no requiera iniciar la nueva carrera por la cual a optado, dado que se le consideran los créditos aprobados de las asignaturas comunes a ambas.
Carga Académica	Es el número de asignaturas a cursar, otorgada en el momento de la inscripción y equivalente a un determinado número de créditos, de acuerdo al resultado académico obtenido en el semestre inmediato anterior.
Carga Académica Máxima	Número de asignaturas equivalente a 64 créditos como máximo.
Carga Académica Media	Número de asignaturas equivalente a 51 créditos en promedio.
Carga Académica Mínima	Número de asignaturas equivalente a 38 créditos como mínimo.
Crédito	Es una hora de trabajo a la semana durante un periodo escolar. Por lo tanto una asignatura tiene valor en créditos.
Estancias Industriales	Equivalente a Residencia Profesional.
Junta Directiva	Máximo órgano de autoridad en el Instituto Tecnológico.

Periodo Escolar	Periodo comprendido de febrero - julio o agosto-enero, considerado como semestre.
Residencia Profesional	Es una estrategia educativa, con un carácter curricular, que permite al estudiante, aún estando en proceso de formación, incorporarse profesionalmente a los sectores productivos de bienes y servicios, a través del desarrollo de un proyecto definido de trabajo profesional, asesorado por instancias académicas e instancias externas.
Servicio Social	Se entiende como el trabajo de carácter temporal y mediante retribución, que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el estado.